

PROCESO: Invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-01-2022-FENOGE)

OBJETO: Realizar la interventoría técnica a los proyectos “Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV” y “Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV

OBSERVANTE: Asistente a la audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales e Invitación.

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: Presentadas en la audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales e Invitación el 20 de mayo de 2022.

Observación/aclaración No. 1:

Sobre la entrega física, ¿es posible que se realice electrónicamente (email) o alguna otra plataforma donde se realice mediante transferencia de los archivos?

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que con el fin de garantizar la seguridad y confiabilidad de la información presentada por los proponentes, solo se ha establecido como medio de entrega de ofertas el medio físico, teniendo en cuenta que resulta indispensable salvaguardar la información que sea entregada, y los medios electrónicos o de transferencia de datos de acuerdo con los recursos disponibles no brindan la seguridad y confiabilidad requerida.

Por lo anterior, la entrega de la información deberá realizarse conforme se establece en el numeral 8.1 de la Invitación Abierta No. 01 de 2022:

*(...) Las propuestas deberán ser entregadas **de manera física en sobre cerrado** dentro del plazo y hora establecidos en el Cronograma, en la ventanilla única de la sede principal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., en el horario de atención lunes a viernes de 7:00 AM a 4:00 PM (horario de atención establecido por el Ministerio de Minas y Energía). Se precisa que en todo caso, el proceso de selección cerrará en la fecha y hora indicada en el numeral 6. Cronograma del presente documento.*

Observación/aclaración No. 2:

Cuál es la página web del fondo. No la ruta donde se puede encontrar la información?

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que la información del proceso de selección Invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-01-2022-FENOGE) se encuentra alojada en las siguientes plataformas: SECOP II y PAGINA WEB FENOGE; a las cuales podrá ingresar dando clic.

En caso que el anterior enlace no funcione, la página web del Fondo es www.fenoge.gov.co

Observación/aclaración No. 3:

Para la certificación del personal propio, quiere decir que además de la certificación de la empresa también debe certificarlo la empresa el cliente? Es decir, el cliente debe exponer quien de la empresa desarrollo el proyecto?

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que, para validar la certificación de experiencia del personal propio del proponente, se deben adjuntar cuatro (4) documentos:

- 1) Certificación de experiencia del profesional.
- 2) Detallar los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia que le certifica al profesional.
- 3) Aportar los certificados o documentos equivalentes que acreditan la ejecución de los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que se certifica al profesional. En consonancia con la primera pregunta, **SÍ** es necesario certificar la experiencia del proponente con el tercero, entendiéndose este último como beneficiario o cliente.
- 4) Declarar bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el certificado es verídica, auténtica y que corresponde con la realidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.1 Acreditación de la formación profesional del equipo mínimo de trabajo verificable del capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de calificación, página 46 y 47 de los Términos y Condiciones Contractuales.

En respuesta a “*Es decir, el cliente debe exponer quien de la empresa desarrollo el proyecto?*” el tercero debe certificar los proyectos del proponente como parte de los requisitos, si desea certificar la experiencia de sus empleados.

Observación/aclaración No. 4:

Es válida la experiencia de sistemas ongrid con baterías como respaldo... cómo sistemas de backup?

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que, será válida la experiencia de sistemas solares con respaldo de baterías, siempre y cuando, se indica claramente en los certificados allegados que son On-Grid, Grid-tie o conectados a la red.

OBSERVANTE: OCA GLOBAL

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: Presentadas por OCA GLOBAL a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co, el pasado 24 de mayo de 2022 a las 15:33

Observación/aclaración No. 1:

Favor confirmar si para la presentación de oferta es posible que sea por medio de una figura prural como Consorcios y/o Uniones temporales entre una Persona Jurídica y una Persona Natural.

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado informa que, de conformidad con lo establecido en la Invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-001-2022-FENOGE), podrán participar en el presente proceso persona naturales o jurídicas de manera individual o a través de proponentes plurales con el fin de acreditar los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, se invita a revisar las condiciones de participación bajo la figura de proponente plural, establecidas en el literal b. Documentos de conformación de consorcio o unión temporal del numeral 1.1 Capacidad jurídica (HABILITA/ NO HABILITA) del capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de calificación, página 46 y 47 de los Términos y Condiciones Contractuales.

Observación/aclaración No. 2:

Favor aclarar si los indicadores financieros se deben cumplir de manera individual o a través del consorcio y/o unión temporal, en el caso de que los indicadores deban cumplirse bajo la estructura prural solicitamos a la entidad indicar de que manera se debe cumplir, si los indicadores financieros de Capital de trabajo, Nivel de endeudamiento y Liquidez se suman por cada uno de los integrantes y debe ser superior al solicitado o se debe ponderar de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes dentro de la estructura prural.

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que, independiente de si el proponente es plural o individual, es indispensable dar cumplimiento a los indicadores. En caso de los proponentes plurales, su cálculo será ponderado de acuerdo con su participación dentro del consorcio o unión temporal, como se encuentra establecido en el capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de evaluación en el numeral 1.2. Capacidad financiera (HABILITA/ NO HABILITA) donde se evidencia que es ponderado por la participación porcentual de cada uno de los integrantes:

a. Liquidez:

$$CT = \sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j) - \sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)$$

CTT: Capital de Trabajo Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AC_j : Activo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PC_j: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

b. Endeudamiento:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PT_j : Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

Observación/aclaración No. 3:

Para Personas Naturales que quieran participar y que no cumplan con los requisitos financieros también será exigida certificación de cupo de crédito, expedida por una entidad bancaria autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia?

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que la habilitación financiera (Capital de trabajo y nivel de endeudamiento) aplica para todo tipo de personas (natural y jurídica) y que participen en el proceso de selección y, por ende, si no cumple con uno o los dos indicadores de la capacidad financiera, este debe presentar certificación de cupo de crédito como se determina en el capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de evaluación en el numeral 1.2. Capacidad financiera (HABILITA/ NO HABILITA)

Observación/aclaración No. 4:

La carta de Cupo crédito aplica para la Unión Temporal o se debe demostrar por cada uno de los integrantes?

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que **al menos uno de los integrantes del oferente plural puede presentar la certificación del cupo de crédito** y se debe entregar diligenciado el Anexo 5 - Declaración juramentada para el uso del crédito otorgado al oferente; en donde se compromete bajo la gravedad de juramento a usar los recursos del crédito otorgado en caso resultar adjudicatario del proceso de selección para cumplir con las obligaciones contractuales.

Observación/aclaración No. 5:

Amablemente solicitamos sea valido aportar experiencia de las filiales y/o del Grupo Empresarial.

Respuesta a observación/aclaración No. 5:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que se validará la experiencia únicamente del proponente participante o de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal (en caso de proponente plural) participante de la Invitación Abierta, puesto que será éste quien ejecutará el Proyecto y del cual se requiere de la experiencia e idoneidad. De otro lado, el acuerdo contractual se llevará a cabo con el proponente y no con sus filiales. Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación presentada.

Observación/aclaración No. 6:

Solicitamos amablemente que sea permitido para la acreditación de la experiencia de proyectos que se encuentren en ejecución.

Respuesta a observación/aclaración No. 6:

El Equipo Ejecutor de FENOGGE a través del comité evaluador designado informa que de acuerdo con los criterios establecidos en la Invitación Abierta No. 01 de 2022 y los Términos y Condiciones Contractuales, no se considera viable la presentación de experiencia en proyectos en ejecución que no han finalizado o no han sido recibidos a satisfacción, lo anterior encuentra sustento en que para FENOGGE, es indispensable que el oferente cuente con la capacidad, idoneidad y la experiencia en proyectos finalizados, que permita verificar que puede ejecutar con suficiencia y experticia las actividades que serán objeto del futuro negocio jurídico. Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación presentada.

Observación/aclaración No. 7:

Amablemente solicitamos sea permitida la acreditación de experiencia de los últimos 15 años anteriores a la fecha de cierre.

Respuesta a observación/aclaración No. 7:

El Equipo Ejecutor de FENOGGE a través del comité evaluador designado aclara que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de evaluación, numeral 1.3. Experiencia mínima del proponente de los Términos y Condiciones Contractuales, no se indica limitante a la temporalidad de la acreditación de la experiencia o respecto de la fecha del desarrollo de la misma, por lo que se encuentra permitida la acreditación de experiencia de los últimos 15 años anteriores a la fecha de cierre, siempre y cuando cumpla con las condiciones solicitadas en el numeral mencionado dentro de los Términos y Condiciones Contractuales.

Observación/aclaración No. 8:

Favor confirmar si se requiere la presentación de hojas de vida para el proceso actual o si por el contrario será válido la presentación de una declaración de compromiso de los perfiles solicitados para la oferta y si este último tendrá el mismo puntaje en la calificación.

Respuesta a observación/aclaración No. 8:

El Equipo Ejecutor de FENOGGE a través del comité evaluador designado aclara que en los Términos y Condiciones capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de evaluación, numeral 1.4. Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, se incluyen aquellos perfiles verificables respecto de los cuales se deberán allegar los respectivos soportes de cumplimiento del perfil con la propuesta, adicionalmente se indica en el numeral 1.4.3 Reglas para la revisión del equipo mínimo de trabajo verificable del mencionado documento que “El FENOGGE no revisará ni validará documentos como hojas de vida o curriculums vitae, resúmenes laborales o similares de los profesionales por lo tanto no se requiere que sean aportados con la propuesta, pues el Fondo verificará el perfil y la experiencia de los profesionales a partir de las correspondientes certificaciones y diplomas o actas de grado conforme a las reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales”, por lo que solo serán verificados los soportes de formación académica, experiencia y disponibilidad y **NO** será válida la presentación de una declaración de compromiso de los perfiles solicitados para la oferta.

Por lo anterior, para el **equipo de trabajo verificable**, no será válida solamente la carta de “declaración de compromiso de los perfiles solicitados en la oferta” debido a que es un requisito habilitante e incide en la asignación de puntaje sobre los factores calificación, lo que afectará el proceso integral de buscar el proponente con la mejor propuesta técnica y económica.

Finalmente, la “declaración de compromiso de los perfiles solicitados en la oferta” no será tenida en cuenta para los requisitos habilitantes y tampoco lo será para los factores de calificación. Por esto último no se le dará puntaje alguno.

Observación/aclaración No. 9:

Perfiles requeridos en la prestación del servicio. Amablemente solicitamos que NO se soliciten CVs / HV debido a que el mercado laboral es dinámico y los candidatos propuestos pueden ocupar otras plazas / posiciones en el proceso de licitación quedando sin el candidato propuesto. Sugiero cambiarlo por una declaración de cumplimiento de perfiles.

Respuesta a observación/aclaración No. 9:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que en los Términos y Condiciones Contractuales, en el numeral 1.4.3 Reglas para la revisión del equipo mínimo de trabajo verificable del capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de evaluación se indica que *“El FENOGE no revisará ni validará documentos como hojas de vida o curriculum vitae, resúmenes laborales o similares de los profesionales por lo tanto no se requiere que sean aportados con la propuesta, pues el Fondo verificará el perfil y la experiencia de los profesionales a partir de las correspondientes certificaciones y diplomas o actas de grado conforme a las reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales”*.

De otro lado, tal como se expone en el mismo documento, toda la experiencia indicada en los anexos deberá incluir certificaciones de experiencia. Asimismo, no será posible validar una carta de “declaración de cumplimiento de perfiles” debido a que es un requisito habilitante e incide en la asignación de puntaje sobre los factores calificación, lo que afectará el proceso integral de buscar el proponente con la mejor propuesta técnica y económica.

Observación/aclaración No. 10:

Amablemente solicitamos sea válido soportes de experiencia tales como contratos, ordenes de compra, ordenes de servicio, actas de liquidación, actas de terminación parcial y/o certificaciones.

Respuesta a observación/aclaración No. 10:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado, expone que en el Capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES, numeral 1.3. Experiencia mínima del proponente Términos y Condiciones se requiere como documento soporte de experiencia *“las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación”*. Lo anterior en razón de que será idónea la experiencia obtenida al momento de ejecución del proyecto y que las actas de liquidación, recibo final o actas de finalización, exponen la ejecución fidedigna del proyecto en particular. Por tal razón, **NO SE ACEPTAN** órdenes de compra, contratos y actas de terminación parcial como soportes de experiencia, no obstante, podrán allegarse como soporte complementario para aclarar un aspecto particular en las actas de liquidación, recibo final o actas de finalización

Observación/aclaración No 11:

Favor confirmar la fecha estipulada para el inicio del contrato.

Respuesta a observación/aclaración No. 11:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado informa que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6. Cronograma de la invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-001-2022-FENOGE), la fecha estimada para la celebración del contrato es el 6 de julio de 2022 y su inicio estaría programado para el 11 de julio de 2022;

sin embargo, esta fecha podrá variar de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el 11° del Manual de Contratación del Fondo.

Observación/aclaración No. 12:

Favor indicar el método de calificación de las ofertas y el porcentaje de calificación de la Doc. Legal, Financiera, técnica y económica.

Respuesta a observación/aclaración No. 11:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que en el Capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de calificación, numeral 2. Factores de calificación y asignación de puntaje para determinar el orden de elegibilidad de los Términos y Condiciones Contractuales se indican los criterios de calificación de las propuestas con base en la siguiente asignación de puntaje:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30 puntos
2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE	40 puntos
2.3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

En todo caso, la asignación de calificación solo procederá en aquellas ofertas que resulten habilitadas luego de realizar la actividad de verificación de requisitos habilitantes establecida en el numeral 1. Requisitos habilitantes del Capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de calificación de los Términos y Condiciones Contractuales.

Observación/aclaración No. 13:

Solicitamos amablemente aceptar experiencia tanto Nacional como Internacional.

Respuesta a observación/aclaración No. 13:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que, en Capítulo V. Requisitos habilitantes y factores de calificación, numeral 1.3. Experiencia mínima del proponente Términos y Condiciones Contractuales, no se limita la presentación de la experiencia desarrollada en el territorio Nacional o Extranjero, no obstante, los certificados de experiencia deberán cumplir con los requerimientos allí descritos, con el fin de poder identificar el cumplimiento de la experiencia solicitada.

Observación/aclaración No. 14:

Solicitamos amablemente se compartan de ser posible las preguntas y las respuestas de los demás oferentes.

Respuesta a observación/aclaración No. 14:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado publicará las preguntas realizadas por los diferentes interesados y las respuestas otorgadas por el Equipo Ejecutor de FENOGE.

Observación/aclaración No. 15:

Solicitamos amablemente se amplie la fecha de cierre hasta el día 20 de junio del 2022, lo anterior con el fin de estructurar nuestra oferta técnico - económica.

Respuesta a observación/aclaración No. 15:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite indicar que **NO ACEPTA** la solicitud de ampliación del plazo para presentar ofertas en el marco del proceso de selección, teniendo en cuenta que los proyectos sobre los cuales recae el servicio a contratar, se encuentran en ejecución y que, en todo caso, el plazo otorgado se considera suficiente para estructurar las ofertas por parte de los interesados, pues entre la publicación del proceso de selección y la presentación de ofertas y cierre del proceso, habrán transcurrido más de 20 días calendario. Por lo anterior se conservarán las fechas inicialmente establecidas a través del numeral 6. Cronograma del documento Invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-01-2022-FENOGE).

Observación/aclaración No. 16:

Entendemos que la garantía de seriedad puede ser expedida por cualquier corredor de seguro siempre y cuando cumpla con las especificaciones indicadas en los pliegos, es correcta nuestra apreciación?

Respuesta a observación/aclaración No. 16:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que de conformidad con lo dispuesto en el literal i. Garantía de Seriedad de la Oferta del Sub Numeral 1.1. Capacidad Jurídica del Numeral 1. Capacidad Jurídica, del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Factores de Evaluación, la garantía podrá ser emitida por cualquier compañía de seguros legalmente constituida, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

CLASE DE GARANTÍA:	A favor de particulares
ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FENOGE – NIT: 830.053.105 – 3
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el FENOGE.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Invitación Abierta No. 01 de 2022.
FIRMAS:	La garantía debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.
CONSTANCIA DE PAGO:	La garantía debe acompañarse de la constancia de pago

En todo caso, la garantía constituida será verificada por el comité evaluador por medio de los canales dispuestos por las compañías aseguradoras como herramienta para permitir a sus consumidores verificar la existencia o validez de las pólizas de seguro del ramo de cumplimiento.

Observación/aclaración No. 17:

Favor aclarar si el Ingeniero Interventor estará permanentemente en sitio o visitará el proyecto eventualmente

Respuesta a observación/aclaración No. 17:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que, es necesario la visita recurrente y disponibilidad inmediata para los ingenieros residentes en las locaciones de Valledupar y El Espinal, respetando la dedicación requerida en los Términos y Condiciones Contractuales, según lo establecido en el numeral 1.4. Equipo mínimo de trabajo verificable, del capítulo V. Requisitos Habilitantes y Factores de Evaluación. Dicho requerimiento cobra especial relevancia durante la etapa de suministro, instalación, puesta en marcha y capacitaciones de los SSFV, donde se requiere de monitoreo proactivo y constante a los Proyectos objeto de interventoría. En todo caso, la propuesta de la estancia del personal deberá ser clarificada en el Plan Detallado de Trabajo y aprobada por el Supervisor.

OBSERVANTE: ISES S.A.S.

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co el 24 de mayo de 2022 a las 17:31.

Observación/aclaración No. 1:

Dentro de la invitación se solicita en la experiencia lo siguiente: “Que mínimo un (1) SSFV interconectado a la red cuente con certificación dónde se haya realizado el trámite de conexión a la red (finalizado) de acuerdo con la resolución CREG 030 de 2018, o aquella que la modifique, adicione o sustituya (CREG 174 de 2021). Nota: Este criterio se verificará mediante i) Factura del usuario, ii) acta de recibo de obra del AGPE (Autogenerador de Pequeña Escala) o iii) Certificado suscrito por OR que permita identificar que el SSFV fue recibido y conectado.” Solicitamos a FENOGE permita se pueda acreditar este punto junto con los otros puntos requeridos como certificados de experiencia, teniendo en cuenta que dicha especificación usualmente no es manifestado por el contratante al momento de expedir un certificado.

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que, no es posible acreditar el requerimiento particular de “un (1) SSFV interconectado a la red cuente con certificación dónde se haya realizado el trámite de conexión a la red (finalizado)” con exigencias de experiencia adicionalmente solicitadas, puesto que se requiere de una interventoría con experiencia en estos trámites ante el Operador de Red con la idoneidad para

emitir conceptos, aclaraciones u observaciones en pro del beneficio del proyecto. Por tal razón, **NO SE ACEPTA** la observación presentada.

Observación/aclaración No. 2: Solicitamos tener en cuenta para la acreditación del personal mínimo verificable que el Director e interventor residente puedan homologar experiencia específica con especialización.

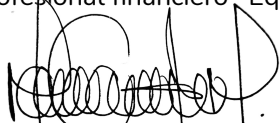
Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El Equipo Ejecutor de FENOGE a través del comité evaluador designado aclara que en los Términos y Condiciones, NOTA 3, capítulo V, numeral 1.4. Equipo mínimo de trabajo verificable se manifiesta la excepción para homologar estudios de posgrado por experiencia **para el Director de Interventoría** y las reglas a cumplir para tal fin. Sin embargo, no es posible aplicar las reglas indicadas para los Interventores Residentes, porque se requiere un mínimo de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas para que el profesional ejecute con suficiencia y experticia las obligaciones y funciones del perfil.

Para su conocimiento, se publica el día 27 de mayo de 2022 por el Comité Evaluador.



FABIO MAURICIO PINZÓN JIMÉNEZ
Profesional financiero – Equipo Ejecutor FENOGE



MARIA CAMILA LOZANO MARTÍNEZ
Coordinadora Contratos – Equipo Ejecutor FENOGE



GUILLERMO ANDRÉS SEPÚLVEDA CEPEDA
Profesional Técnico – Equipo Ejecutor FENOGE